

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Entrega de Inmueble Rad. 110014003053202200070 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la solicitud de entrega de inmueble, solicitada por el Conciliador de la Cama de Comercio de Bogotá, la juez Resuelve:

Inadmitir la solicitud para que se acredite la existencia y representación legal de UNIFIANZA S. A., conforme a lo estipulado en el numeral segundo del artículo 84 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 - marzo - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría